

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**108****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 242 de 2916, instados por el procurador don Mariano López Ramírez, en nombre y representación de don Wellington Omar Rodríguez Velásquez, contra doña Hilda Geovana Valles Cuzco, en reclamación de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, en los que se ha dictado en fecha 7 de noviembre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador don Mariano López Ramírez, en nombre y representación de don Wellington Omar Rodríguez Velásquez, frente a doña Hilda Geovana Valles Cuzco, en situación procesal de rebeldía, y se acuerdan las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor común al padre don Wellington Omar Rodríguez Velásquez, correspondiendo al padre el ejercicio de la patria potestad.
2. Queda en suspenso la contribución de la madre al sostenimiento del hijo común mientras no se acredite capacidad económica en doña Hilda Geovana Valles Cuzco.
3. No ha lugar a fijar régimen de visitas respecto del hijo común a favor de la madre doña Hilda Geovana Valles Cuzco.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 3459/0000/39/0242/16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los dígitos número 3459/0000/39/0242/16.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Hilda Geovana Valles Cuzco, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.372/16)

